



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13099

Miércoles 30 de Enero de 2019

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. N° 86 - Prorrógase el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO»	2-3
Año 2019 - Dto. N° 88 - Prorrógase el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL»	3-4
Año 2019 - Dto. N° 99 - Créase la Comisión Paritaria Salarial y Convencional ...	4-5
Año 2019 - Dto. N° 109 - Reversión del Área de la Concesión CGSJ-11 BELLA VISTA OESTE a favor del Estado Provincial	5-6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 84, 85, 87, 89, 90, 92, 101 a 108	6-8
--	-----

RESOLUCIONES

Tribunal Electoral	
Año 2019 - Res. N° 04 a 06	8-10
Año 2019 - Res. N° 20 - Carta Orgánica del Partido Abbanca Trevelin	10-17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2019 - Res. N° 02, 04, 05, V-12, V-13, V-16, V-17, V-20 y V-21	17-19
Ministerio de Gobierno	
Año 2019 - Res. N° II-28 a II-31	19
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2019 - Res. N° III-13	19
Ministerio de Educación	
Año 2019 - Res. N° XIII-76 a XIII-87	19-21
Ministerio de Salud	
Año 2019 - Res. N° XXI-20 y XXI-21	21
Secretaría de Trabajo	
Año 2019 - Res. N° 27	21-22
Subsecretaría de Unidad Gobernador	
Año 2019 - Res. N° XXIX-05 y XXIX-08	22

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Educación	
Año 2019 - Res. Conj. N° V-14 y XIII-98	22
Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de la Producción	
Año 2019 - Res. Conj. N° V-15 y XXIII-06	22
Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Gobierno	
Año 2019 - Res. Conj. N° V-18 y II-34	22-23
Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2019 - Res. Conj. N° V-19 y IV-09	23
Ministerio de Gobierno y Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2019 - Res. Conj. N° II-32 y IV-08	23
Ministerio de la Producción y Ministerio de Gobierno	
Año 2019 - Res. Conj. N° XXIII-05 y II-33	23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Autotransporte Terrestre	
Año 2019 - Disp. N° 03 y 04	24

NOTAS

Tribunal Electoral	
Año 2019 - Nota N° 61 y 62	24

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	24-29

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Prorrógase el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO»

Dto. N° 86/19

Rawson, 18 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N°1210/2018- STR y los Decretos 513/2018; 655/2018 942/18; 1006/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se creó el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO» destinado brindar apoyo a las cooperativas de trabajo impulsando y generando, de esta forma herramientas innovadoras que impacten en la comunidad;

Que mediante el citado programa se promovió el trabajo conjunto entre diferentes estamentos del estado provincial y las cooperativas involucradas buscando amortiguar los impactos negativos de la crisis económica actual, a través de la obtención de beneficios mutuos, conforme fuera el propósito plasmado por fas partes en el acta de fecha 30 de mayo de 2018, signado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Ministros, Intendente y Cooperativas de Trabajo;

Que a los fines de cumplir con los objetivos planteados, las cooperativas de trabajo que se detallan en el anexo I, realizaron tareas de mantenimiento y preservación de la estructura urbana provincial de edificios públicos, mediante el acondicionamiento de estos espacios de acuerdo a los requerimientos que efectuaron los distintos Ministerios del Gobierno Provincial;

Que durante el año próximo pasado se logró con éxito trabajar de manera coordinada y complementaria a los fines de alcanzar objetivos que redunden en beneficio de la comunidad toda y por ello se amplió el número de cooperativas iniciales;

Que como parte de ello el estado provincial desea mantener una política de apoyo, fortalecimiento y asistencia de las entidades cooperativas y a través de ellas de sus socios cooperativos dignificando así la labor que llevan adelante, haciéndolos participe del crecimiento de la comunidad;

Que por lo ut supra referido y en atención a los trabajos realizados, la experiencia recabada y las demandas de mantenimiento y preservación de los distintos Ministerios Provinciales, sería oportuno prorrogar el Programa Social y Fortalecimiento Cooperativo, creado por Decreto 513/2018;

Que no existe impedimento formal, ni legal para la emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORRÓGUESE el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO» destinado a la contención social de las Cooperativas de Trabajo, las que se detallan en el Anexo I el cual se extenderá hasta el 30 de Junio de 2019.-

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Ministerio de Gobierno a la suscripción de convenios particulares con las cooperativas detalladas en el Anexo I.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los Ministerios requirentes deberán aportar los materiales necesarios para la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Instituto de Asistencia Social aportará las herramientas que requieran las cooperativas de trabajo a fin de realizar las tareas solicitadas.-

Artículo 5°.- FACÚLTESE a la Secretaria de Trabajo a la fiscalización y control de legajo de las cooperativas de trabajo.-

Artículo 6°.- DISPÓNESE que el Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación del presente programa debiendo fiscalizar la asistencia y ejecución de la tarea encomendada, remitiendo a la Secretaria de Trabajo planillas de asistencia de los beneficiarios.-

Artículo 7°.- La Secretaria de Trabajo abonará la Asignación Estimulo Social a las cooperativas de trabajo, o a los asociados, conforme así los soliciten mediante actas firmadas por los mismos, o por los representantes legales de las cooperativas beneficiarias del presente programa.-

Artículo 8°.- La Asignación Estimulo Social será incompatible con la percepción de fondos de desempleo, como así también con el trabajo en relación de dependencia. La Secretaria de Trabajo realizará las verificaciones de rigor para el efectivo cumplimiento del presente artículo.-

Artículo 9°.- La Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social dependiente de la Secretaría de Trabajo será el Órgano de Control y Fiscalización de las cooperativas y proveerá las herramientas necesarias a los efectos de que éstas cumplieren los requerimientos de la Ley Nacional N° 20337.-

Artículo 10°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 15 - Secretaria de Trabajo - Saf 15 - Secretaria de Trabajo - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo - A01 Ejecución Promoción del Cooperativismo - 5 - Transferencias - 1 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - 4 - Ayuda Social a Personas - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. FEDERICO MASSONI

Sr. MARCIAL PAZ

ANEXO I	
1	COOPERATIVA DE TRABAJO DARIMAX
2	COOPERATIVA DE TRABAJO AMIGOS SOLIDARIOS
3	COOPERATIVA DE TRABAJO CELINA
4	COOP. DE TRABAJO DE LA VIV-Pto. MADRYN
5	COOPERATIVA DE TRABAJO PE.CA.MA
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ERNESTO CHE GUEVARA
7	COOPERATIVA DE TRABAJO TRESOC
8	COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS CONSTRUCTORES
9	COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD
10	COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS DE TRELEW
11	COOPERATIVA DE TRABAJO GENESIS
12	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA
13	COOPERATIVA DE TRABAJO WEN MAPU
14	COOPERATIVA DE TRABAJO 5 DE OCTUBRE
15	EMPRENDIMIENTO PATAGONICO
16	COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA
17	COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURA
18	COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS CON FUERZAS
19	COOPERATIVA DE TRABAJO PROSPERIDAD
20	COOPERATIVA DE TRABAJO PUNTA DE PIEDRA
21	COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE ABRIL
22	COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE MAYO
23	COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA JUVENIL
24	COOPERATIVA DE TRABAJO CHUBUTENSE
25	COOPERATIVA DE TRABAJO UNITE
26	COOPERATIVA DE TRABAJO BARRO y FUEGO
27	COOP DE TRABAJO ESTACION TALLERES LTDA
28	COOP DE TRABAJO 6 DE ENERO LTDA
29	COOP DE TRABAJO 9 DE JULIO CR LTDA
30	COOP DE TRABAJO SMC LTDA
31	COOP DE TRABAJO AGUILA SUR LTDA
32	COOP DE TRABAJO MARTIN FIERRO PRIMERO LTDA
33	COOP DE TRABAJO NOBLE IGUALDAD LTDA
34	COOP DE TRABAJO ESFUERZO Y TRABAJO LTDA
35	COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESFUERZO LTDA.
36	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LTDA.
37	COOPERATIVA DE TRABAJO VICTOR CHOQUE LTDA.
38	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE AGOSTO LTDA.
39	COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE AGOSTO LTDA.
40	COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE MARZO LTDA.
41	COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE MARZO LTDA.
42	COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS SOLIDARIAS LTDA.
43	COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRELEWENSE LTDA.
44	COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD DEL VALLE LTDA.
45	COOPERATIVA DE TRABAJO MIL VIVIENDAS LTDA.
46	COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA LIBRE LTDA.
47	COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECONSTRUCTORA
48	COOPERATIVA DE TRABAJO TECHO SUR LTDA.
49	COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA.

50	COOPERATIVA DE TRABAJO RUCA ANAHI LTDA.
51	COOPERATIVA DE TRABAJO VIDA LTDA.
52	COOPERATIVA DE TRABAJO EL AGUILA LTDA.
53	COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESTAURACION LTDA.
54	COOPERATIVA DE TRABAJO EMANUEL LTDA.
55	COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA CONSTRUCCIONES LTDA.
56	COOPERATIVA DE TRABAJO SOBRE LA ROCA LTDA.
57	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CORDILLERA LTDA.
58	COOPERATIVA DE TRABAJO RIO EPUYEN - EL HOYO LTDA.
59	COOPERATIVA DE TRABAJO BUENOS AIRES CHICO LTDA.
60	COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO FUTURO LTDA.
61	COOPERATIVA DE TRABAJO SAN EXPEDITO LTDA.
62	COOPERATIVA DE TRABAJO CORRENTADA SUR LTDA.
63	COOPERATIVA DE TRABAJO MONTE ORE LTDA.
64	COOPERATIVA DE TRABAJO OHANNA - CHOLILA LTDA.
65	COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS POR LA LIBERTAD LTDA.
66	COOPERATIVA DE TRABAJO SACRIFICIO LTDA.
67	COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIAL LTDA.

PODER EJECUTIVO: Prorrógase el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL»

Dto. N° 88/19

Rawson, 18 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N°1689 /2018- STR; el Decreto 822/18; el Decreto 938/18; el Decreto 186/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se creó el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL» destinado brindar asistencia a los obreros desocupados de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) promoviendo y generando de esta forma herramientas innovadoras que impacten en la comunidad toda;

Que mediante el citado Programa se fortaleció el planeamiento urbano como herramienta de previsibilidad y formación de consenso, con el objetivo de garantizar y mantener la infraestructura urbana;

Que a los fines de cumplir los objetivos planteados, los obreros de la construcción nucleados en el sindicato realizaron tareas de mantenimiento y limpieza de patios, bulevares, plazas, canales de riego en las jurisdicciones de los Ministerios, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos dependientes del Gobierno de la Provincia del Chubut;

Que ante el impacto satisfactorio que tuvo la implementación del programa en un principio en la localidad de Sarmiento, el mismo se extendió a todo el territorio de la Provincia mediante la suscripción de Convenios Particulares con los Municipios que lo solicitaran;

Que por lo ut supra referido y en atención a los

trabajos realizados, la experiencia recabada y las demandas de tareas a realizarse, sería oportuno prorrogar el Programa Social de Fortalecimiento Institucional, creado por Decreto 822/18;

Que no existe impedimento formal, ni legal para la emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGUESE el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL» destinado a la contención económica y social de los trabajadores desempleados, incluidos en la bolsa de empleo de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), el cual se extenderá hasta el 30 de Junio de 2019.-

Artículo 2°.- FACÚLTESE a la Secretaria de Trabajo a la suscripción de los convenios particulares con la UOCRA y los respectivos municipios.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los Ministerios que requieran la realización de los trabajos, deberán aportar los materiales necesarios para la realización de las tareas encomendada.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Instituto de Asistencia Social aportara la ropa de trabajo que requieran a fin de realizar las tareas solicitadas.-

Artículo 5°.- DISPÓNESE que la Secretaria de Trabajo será la autoridad de aplicación del presente programa.-

Artículo 6°.- FACÚLTESE a la Secretaria de Trabajo a la fiscalización y control de los beneficiarios del presente programa.-

Artículo 7°.- La Secretaria de Trabajo abonará la Asignación Estímulo Social a los beneficiarios del presente programa durante el plazo establecido en el artículo 1°.-

Artículo 8°.- La Asignación Estímulo Social será incompatible con el trabajo en relación de dependencia. La Secretaria de Trabajo realizará las verificaciones de rigor para el efectivo cumplimiento del presente artículo.-

Artículo 9°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la jurisdicción 15 - Secretaria de Trabajo - Saf 15 - Secretaria de Trabajo - Programa 01 - Conducción de la Secretaria de Trabajo - 01 Conducción de la Secretaria de Trabajo - 5 - Transferencias - 7 - Transferencias al Sector Privado para Gastos Corrientes - 4 - Ayuda Social a Personas - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ

PODER EJECUTIVO: Créase la Comisión Paritaria Salarial y Convencional

Dto. N° 99/19

Rawson, 23 de Enero de 2019

VISTO:

El art. 155 de la Constitución Provincial y la Ley X nro. 39;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo conforme a sus facultades ha asumido distintos compromisos en lo que respecta a las negociaciones salariales de los agentes de la Administración Pública Provincial para el año 2019;

Que en virtud de ello y conforme lo dispuesto por la ley citada en el Visto resulta necesario y oportuno designar a la comisión paritaria que representará al Poder Ejecutivo en las paritarias salariales del año 2019 para el sector de la administración pública provincial;

Que en cumplimiento con lo prescripto precedentemente debe designarse al Ministerio de Coordinación de Gabinete y al Ministerio de Economía y Crédito Público como miembros indispensables de la Comisión Paritaria;

Que dicha comisión tendrá como misión intervenir en toda negociación paritaria salarial y convencional provincial que involucre al personal de la Administración pública provincial, centralizado o descentralizado o en cualquier otro ente público o mixto en que exista participación del Estado Provincial, so pena de nulidad de la validez del acto, que carezca de su intervención;

Que no existe impedimento formal, ni legal para la emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Paritaria Salarial y Convencional, la cual representará al Poder Ejecutivo Provincial en las negociaciones salariales y convencionales que se establezcan en el ejercicio 2019, en el ámbito de la Administración Pública Central, Entes Descentralizados y Autárquicos.-

Artículo 2°.- DESÍGNESE y FACÚLTESE como únicos representantes del Poder Ejecutivo Provincial al Ministerio de Coordinación de Gabinete y al Ministerio de Economía y Crédito Público, quienes conformaran la comisión creada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- DESÍGNESE al Señor Marcial Mariano PAZ y a la Doctora Andrea Lucrecia POURTE como representantes del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al Contador Luis TARRIO y Licenciado Ángel NURCHI como representantes del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la comisión deberá intervenir en toda negociación paritaria provincial que involucre al personal de la Administración pública provincial, centralizado o descentralizado o en cualquier otro ente público o mixto en que exista participación del Estado Provincial, so pena de nulidad de la validez del acto, que carezca de su intervención. -

Artículo 5°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Coordina-

ción de Gabinete, en el caso de establecerse negociaciones con alcance sectorial, a requerir representación a los Ministerios y/o Secretarios de áreas a fin de que estos procedan a designar su representante. -

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ

**PODER EJECUTIVO: Reversión del Área de la
Concesión CGSJ-11 BELLA VISTA OESTE a favor
del Estado Provincial**

**Dto. N° 109/19
Rawson, 23 de Enero de 2019**

VISTO:

El Expediente N° 676/16 MHC; la Ley Nacional N° 17.319 sus modificatorias y complementarias; la Ley Nacional N° 26.197; la Ley Nacional 27.007, la Ley Provincial XVII N° 102 y el Decreto Provincial N° 1717/12, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 26.197 se reconoce la potestad de las Provincias sobre los yacimientos hidrocarburíferos y la asunción plena del dominio originario y administración sobre los mismos;

Que la Ley Nacional N° 17.319 y la Ley Provincial XVII N° 102 regula la actividad hidrocarburífera de la Provincia de Chubut;

Que mediante Decreto Provincial N° 1717/12 el Poder Ejecutivo Provincial designó al Ministerio de Hidrocarburos como Autoridad de Aplicación de la Ley 17.319;

Que el artículo 92° de la Ley Provincial XXVII N° 102, establece que la Autoridad de Aplicación de la ley es el Ministerio de Hidrocarburos;

Que el artículo 52° de la Ley XVII N° 102 establece que extinguida una concesión revertirán al Estado las áreas respectivas bajo el procedimiento establecido en la presente ley y en la legislación provincial vigente para la reversión de áreas;

Que el artículo 85° de la Ley Nacional 17.319 establece que extinguida una concesión revertirán al Estado las áreas respectivas con todas las mejoras, instalaciones, pozos y demás elementos que el titular de la concesión haya afectado al ejercicio de su respectiva actividad, en las condiciones establecidas en los artículos 37° y 41°;

Que el artículo 37° de la Ley Nacional 17.319 establece que la reversión total o parcial al Estado de uno o más lotes de una concesión de explotación comportará la transferencia a su favor, sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen de los pozos respectivos con los equipos e instalaciones normales para su operación y mantenimiento y de las construcciones y obras fijas o móviles incorporadas en forma permanente al proceso de explotación en la zona de la concesión;

Que la Ley Provincial XVII N° 102 establece en su

artículo 16° que en caso de conflicto entre lo establecido en dicha Ley Provincial y la Ley Nacional N° 17.319, sus concordantes, supletorias, sus decretos reglamentarios y demás normas reglamentarias, esta última prevalecerá sobre la primera;

Que de los artículos 61° al 66° de la ley provincial XVII N°102 establecen las obligaciones del concesionario como consecuencia de la reversión de un área de explotación;

Que el artículo 61° establece que previo a la entrega formal del área el concesionario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación un inventario detallando los materiales e instalaciones, los que deberán ser entregados en forma óptima para poder continuar con la operación;

Que la Dirección de Control de Contratos y Concesiones del Ministerio de Hidrocarburos informa los cumplimientos de la empresa Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. respecto de los artículos 61, 63, 64, 65 y 66 de la Ley XVII N° 102;

Que la concesión de Explotación del área CGSJ-11 BELLA VISTA OESTE cuya titularidad era de SINOPEC EXPLORACIÓN AND PRODUCTION, INC., Sucursal Argentina venció el 24 de agosto del año 2016;

Que Petrominera Chubut SE en virtud del Decreto 1572/16 continuó con la operación de manera transitoria del área, a fin de posibilitar dar continuidad laboral, asegurar la integridad del yacimiento y correcto funcionamiento de las instalaciones, con la posibilidad de relevar el pasivo ambiental y preservar el valor del yacimiento en marcha para la futura licitación conforme lo establece el Decreto 1572/16, el Decreto 520/18, la ley Provincial XVII N° 102 y la ley Nacional 17.319;

Que los yacimientos de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sólidos situados en el territorio provincial pertenecen al dominio originario, exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado provincial, y específicamente en el caso del Área de la Concesión CGSJ-11 «BELLA VISTA OESTE», es necesario cumplir con la adjudicación del Área a un nuevo concesionario mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente, dado que no es pertinente seguir por un mayor período con una operación transitoria de carácter excepcional, ni tampoco se puede abandonar el área, ya que genera recursos económicos para el desarrollo de la Provincia;

Que los incumplimientos de las concesionarias respecto a sus obligaciones legales para la reversión conforme establece el capítulo XII de la Ley XVII N° 102 no impiden que el Estado pueda revertirla de oficio, reservando las exigencias de todas las obligaciones de los anteriores concesionarios, incluyendo los saneamientos ambientales, y posteriormente hacer cumplir las mismas sea por medio de sanciones, denuncias o cualquier procedimiento que legal que resulte pertinente;

Que cualquier interpretación en contrario de la normativa vigente, es decir considerando que el Estado no puede revertir el Área hasta el cumplimiento de todos los deberes del concesionario, generaría que en caso de incumplimientos se paralizaría la posibilidad de explotación del Área por parte del Estado, conforme su normativa;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- REVERTIR el Área de la Concesión CGSJ-11 BELLA VISTA OESTE, cuya titularidad era de SINOPEC EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., Sucursal Argentina, a favor del Estado Provincial. Sin que esta reversión implique la no aplicación de las sanciones y multas que corresponda imponer a la mencionada empresa por sus incumplimientos en el marco de la concesión, así como sus faltas en el proceso de reversión.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a establecer las sanciones que correspondan legal y contractualmente a la empresa SINOPEC EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. Sucursal Argentina por los incumplimientos en el marco del contrato de concesión. Asimismo, INSTRÚYASE a intimar a la mencionada empresa a dar cumplimiento con el saneamiento de los pasivos ambientales que el mencionado Ministerio determine, utilizando todos los recursos legales para forzar su cumplimiento.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Rentas a continuar con los trámites inherentes a la percepción de los tributos adeudados por SINOPEC EXPLORATION AND PRODUCTION, INC., Sucursal Argentina vinculados con dicha concesión de explotación.-

Artículo 4°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hidrocarburos a establecer las sanciones que correspondan legal y contractualmente a la empresa SINOPEC EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. Sucursal Argentina por los incumplimientos en el marco del contrato de concesión y asimismo, a requerir cualquier otra información que el mencionado Ministerio determine en el cumplimiento de la normativa aplicable.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hidrocarburos y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, y dése al Boletín Oficial, ARCHIVÉSE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Ing. MARTÍN CERDÁ

Sr. MARCIAL PAZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 84

18-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGUESE a favor de la Municipalidad de Trelew representada por su Intendente, Señor Adrián Darío MADERNA, Documento Nacional de Identidad N° 26.459.365 la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 873.000,00) para asistir a doscientos noventa y un (291) trabajadores, los que percibirán la suma de PESOS TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000,00) cada uno, por el periodo de Diciembre de 2018 todos nucleados bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción de la

República Argentina (UOCRA), del Valle del Chubut.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 873.000,00), se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo/00/00/A01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo/5 - Transferencias/7 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/01 - Aportes a gobiernos municipales - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019.-

Dto. N° 85

18-01-19

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la designación del señor Gabriel Omar QUESADA (M.I N° 30.305.988 - Clase 1984), en el cargo Director General de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Familia y Promoción Social, efectuada por Decreto N° 118/16 - Anexo I, de fecha 03 de febrero de 2016.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la designación de la señora Tamara SANDER (M.I N° 32.954.428 - Clase 1987), en el cargo Directora de Gobierno Digital de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete, efectuada por Decreto N° 10/16 Anexo I, de fecha 07 de enero de 2016.

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Tamara SANDER (M.I N° 32.954.428 - Clase 1987), en el cargo Directora General de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 5 Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Actividad 2 - Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.-

Dto. N° 87

18-01-19

Artículo 1°.- AUTORIZASE, a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los trabajadores en relación de dependencia de las firmas ALPESCA S.A. e ISSFOOD S.A. que cumplieran los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14.-

Artículo 2°.- ABÓNESE, a los beneficiarios la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 612.000,00), correspondientes a la 1ª y 2ª quincena de Enero de 2019; siendo un total de ciento cincuenta y tres (153) trabajadores, los que percibirán PESOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.000,00) cada uno.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los beneficiarios mantendrán la condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen previsional que corresponda. La Secretaría de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición y comprobada que fuera,

dispondrá la baja automática de la ayuda económica directa instrumentada.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 15, SAF 15 Secretaria de Trabajo, Programa 17, Actividad 04 - Trabajar para Incluir/5 - Transferencias/1 -Transferencias al sector privado para gastos corrientes/4 - Ayuda Social a personas/01 -Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 89 18-01-19

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor del Señor SEGUNDO JOSÉ ELISEO ROSAS, DNI N° 22.740.696, de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700,00 m2), determinada por el Lote 7 de la Manzana 7, Sección I-III, Fracción D, del Pueblo de Carrenleufú, DEPARTAMENTO LANGUIÑEO, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por medio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, luego de lo cual remitirá la totalidad de las actuaciones al INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL.-

Artículo 3°.- El INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y la entrega del correspondiente Testimonio de la Escritura Traslativa de Dominio al Señor SEGUNDO JOSÉ ELISEO ROSAS.-

Dto. N° 90 18-01-19

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la IGLESIA EVANGÉLICA «UNIÓN PENTECOSTAL DEL CHUBUT», de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (992 m2, 72 dm2), determinada por el Solar 4 de la Manzana 31, del Pueblo de Telsen, DEPARTAMENTO TELSEN, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por medio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, luego de lo cual remitirá la totalidad de las actuaciones al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL.-

Artículo 3°.- El INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y la entrega del correspondiente Testimonio de la Escritura Traslativa de Dominio a la IGLESIA EVANGÉLICA «UNIÓN PENTECOSTAL DEL CHUBUT».-

Dto. N° 92 18-01-19

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019 la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 726.322.850,00.-) en la Jurisdicción 91, S.A.F 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 101 23-01-19

Artículo 1°.- EXCEPTÚESE a la Señora Marcia Cecilia CABALLERO, DNI N° 21.712.297, agente dependiente del Estado Provincial, de las incompatibilidades para contratar previstas por el artículo 102, inciso b, de la Ley II N° 76 y habilítese a celebrar el contrato de locación del inmueble sito en Embarcación Don Roberto N° 1367 de la localidad de Playa Unión, con destino a vivienda y habitación del Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria, Lic. Ángel NURCHI.-

Dto. N° 102 23-01-19

Artículo 1°.- Mensualízase a la señora FERNANDEZ, Cristina Itatí (Clase 1967 - M.I. N° 18.483.785) en el Cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado I - Categoría 9 con 36 horas semanales de labor con Guardias Activas, conforme a lo previsto en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud (C.C.T.S), para cumplir funciones en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir de la notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 81 - Programa 24 - Atención Médica Hospital Zonal Alvear - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Zonal Alvear, del presupuesto del año 2018.

Dto. N° 103 23-01-19

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 118° Aniversario de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a celebrarse el día 23 de Febrero de 2019.-

Dto. N° 104 23-01-19

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-), a favor de la Municipalidad de Gualjaina, en la persona de su Intendente, señor Marcelo Horacio LIMARIERI (DNI N° 23.165.116), destinado a solventar las labores necesarias para el establecimiento de un predio forrajero de sesenta hectáreas en la citada localidad.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67: Ministerio de la Producción a abonar la suma detalla en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Gualjaina deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro

del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-8-6 - Fuente de Financiamiento 111 -Ejercicio 2018.-

Dto. N° 105 23-01-19

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 3.916.000,00.-) en la Jurisdicción 91, SAF 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de la Familia y Promoción Social y en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Dto. N° 106 23-01-19

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, en la Jurisdicción 66, S.A.F. 66 - SAF Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 107 23-01-19

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 68 - SAF Subsecretaría de Bosques y en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 108 23-01-19

Artículo 1°.- Otorgar un aporte económico por la suma de Pesos Ochenta Millones (\$ 80.000.000.-) destinado al Tribunal Electoral Provincial en concepto de anticipo de la programación financiera de los desembolsos a realizar por el Tribunal para llevar adelante los comicios generales en todo el territorio de la Provincia del Chubut para la elección de Gobernador y Vicegobernador, veintisiete (27) Diputados Provinciales y suplentes, un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento y a los Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes, y para las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para todas las Agrupaciones Políticas, a fin de seleccionar sus candidatos a los cargos Públicos Electivos Provinciales y Municipales, convocados por el Decreto N° 1007/18 y su rectificatoria por Decreto N°

1101/18, el Decreto N° 1009/18 y su rectificatoria por Decreto N° 1100/18.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, SAF 20, Saf de Gobierno, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa: 26- Elecciones Provinciales, Actividad: 1- Elecciones, Inciso: 5, Partida Principal: 7, Partida Parcial: 4 - Transferencia a otras instituciones Públicas Provinciales, Fuente de Financiamiento 111 - Rentas Generales, Ejercicio 2019.-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL

**Resolución N° 04/19
Rawson, 15 de enero de 2019.**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la Ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b);

Que según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el PARTIDO VECINAL «FRENTE DE IDENTIDAD DOCTRINARIA» ALTO RIO SENGUER, se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el PARTIDO VECINAL «FRENTE DE IDENTIDAD DOCTRINARIA» ALTO RIO SENGUER, no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 64 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 65 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del PARTIDO VECINAL «FRENTE DE IDENTIDAD DOCTRINARIA» ALTO RIO SENGUER, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a

salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la Ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «PARTIDO VECINAL «FRENTE DE IDENTIDAD DOCTRINARIA»ALTO RIO SENGUER (N° 1261)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINOA
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 28-01-19 V: 30-01-19

Resolución N° 05/19 Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b)

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal «2 DE ABRIL» de Lago Puelo, se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal «2 DE ABRIL» de Lago Puelo no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 37 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 38 y vta. obra la respec-

tiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal «2 DE ABRIL» de Lago Puelo, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del Partido Municipal «2 DE ABRIL» de Lago Puelo (N° 1262), que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINOA
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 28-01-19 V: 30-01-19

Resolución N° 06/19 Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal Gente de Madryn se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal Gente de Madryn no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 169 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 170 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal Gente de Madryn, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal Gente de Madryn (N° 1268)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINOA
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 28-01-19 V: 30-01-19

TRIBUNAL ELECTORAL

**Resolución N° 20/19
RAWSON, 22 de enero de 2019.**

VISTO:

Estos autos caratulados «Partido ABBANCE TREVELIN s/ Reconocimiento» (Expte. N° 1248 – P – 2018), venidos a despacho para resolver y de los que, RESULTA:

Que a fs.01/21 se presentan miembros de la Junta Promotora y en calidad de apoderados Leandro Hilarión FURQUE y Ramón CASTAÑO, para iniciar el trámite de reconocimiento, del partido «ABBANCE TREVELIN», a fin de obtener la personalidad jurídico-política prevista en el art.3 de la Ley XII N° 9.

Que con esa finalidad acompañan: Acta de Fundación y Constitución del partido con designación de Autoridades Promotoras y de Apoderados; Declaración de Principios; Bases de Acción Política; Carta Orgánica del partido y Planillas de Aavales.

Que a fs. 30 se informa que se ha dado cumplimiento con lo oportunamente observado y se cumple con los requisitos exigidos por la ley vigente.

Que a fs. 36 obra informe que da cuenta que se han efectuado las publicaciones correspondientes en los términos del art. 8 de la Ley XII N° 9 y Resolución N° 01/TEP/18. A misma foja se autoriza el uso del nombre adoptado y se dispone dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 18 2da. parte de la misma ley.

Que a fs. 37 la agrupación presenta fichas de afiliación partidaria.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40 obra informe de actuaria dando cuenta que se ha alcanzado el mínimo de afiliaciones necesarias.

Que a los efectos de obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico política, la agrupación ha dado cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la ciudad de Trevelin.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial,

RESUELVE

1°) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el partido municipal «ABBANCE TREVELIN» disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art.73, ley XII .N° 9).

2°) ASIGNAR al mencionado partido el n° 1283 (art.11 de la Ley XII N° 9).

3°) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «ABBANCE TREVELIN», reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Trevelin (art.64, 2do párrafo de la Ley XII N° 9).

4°) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

BASES DE ACCION del Partido «ABBANCE TREVELIN»

EN LO POLITICO: Defendemos y reivindicamos un sistema de gobierno donde las opiniones del pueblo, tanto de las mayorías como de las minorías otorguen sustancia, contenido y legitimidad a la decisión política. Por esto creemos en la necesidad de promover fundamentalmente valores como la justicia social, los derechos humanos, la solidaridad, el pluralismo, la soberanía popular y la transparencia en los actos públicos.

Creemos en la necesidad de profundizar la búsqueda de mecanismos de control de la acción estatal como también a aquellos que otorguen transparencia a la gestión del gobierno y a la administración de los fondos públicos.

Creemos necesaria la descentralización comunitaria de la gestión y el control de los actos de gobierno.

Revisar normativa de fondo a fin de que nuestro

derecho pueda brindar más equidad, estabilidad y seguridad laboral al trabajador.

Creemos fundamental trabajar en proyectos de infraestructura social, educación, cultura, salud pública, defensa civil, seguridad, vivienda digna, salud integral, centros de atención integral y comedores escolares.

Entendemos que el motor de la economía son las PyMes, por lo que creemos imprescindible promover su crecimiento a través de planes crediticios, reforma impositiva y promociones industriales.

Creemos que hay que impulsar a que cada localidad lleve adelante proyectos de infraestructuras estratégicas y de integración como plantas de tratamiento de líquidos cloacales, planta de reciclado de los residuos, mantenimiento y construcción de las principales rutas, aeropuerto y servicios esenciales.

EDUCACIÓN:

Creemos que el analfabetismo constituye uno de los más graves problemas sociales que confronta nuestro país, ya que impide a un gran sector de la población alcanzar niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana y es el más serio obstáculo para el ejercicio de la Democracia y la realización de la justicia social.

Creemos en una educación que apunte a una formación integral, que tenga como pilar fundamental la fe, apuntando a la formación de la inteligencia y la práctica de las virtudes cristianas, buscamos que nuestros alumnos logren un conocimiento profundo de nuestra lengua y de las tradiciones de nuestra patria, que conozcan las raíces de nuestra cultura a través de las lenguas clásicas y de toda la tradición occidental que hemos recibido en herencia.-

JUSTICIA

Nuestra normativa ha llegado a un nivel de confusión y desprolijidad caótico, que resulta inconsistente y contradictorio. Se torna necesario impulsar una revisión integral de todo el sistema de leyes del país con el objetivo de simplificarlo, por sobre todo, de hacerlo más justo.

Velar por el efectivo cumplimiento de la Ley empezoando por la propia Constitución Nacional.

Instalar el concepto de que a las cárceles ya no sólo irán los delincuentes menores -a menudo personas que se han visto excluidas del sistema económico- sino, muy especialmente, también los delincuentes que atentan contra la Nación, contra la Constitución, la Fe Pública y la Administración Pública.

PROPIEDAD

Creemos en la necesidad de garantizar la propiedad privada y su usufructo, no permitiendo su uso con fines antisociales o contrarios al Bien Común, sino conforme a la naturaleza y dignidad de la persona humana constituyendo el justo premio al trabajo honesto y esforzado del hombre. Creemos que la empresa privada satisface los legítimos derechos del trabajo, Creemos en la importancia de la propiedad privada de los medios de producción, en la iniciativa particular para la conducción de los negocios y en los riesgos para quienes suministran capital, en la percepción de la utilidad que corresponda a la obra productora y al riesgo. Asimismo creemos que la propiedad

privada debe emplearse en una función social, es decir, que no solamente ha de estar al servicio del propietario particular, sino que éste tiene la grave obligación de emplearla en provecho de la colectividad.

Creemos que la propiedad tiene la función de asegurar la verdadera libertad humana, la cual debe ser política y económica destinada a permitir el desarrollo personal, familiar y cultural de todos los hombres. Está llamada a construir una de las soluciones más importantes del problema social de nuestros días.

PERSONA HUMANA

Creemos que Dios creó al hombre y a la mujer, en una misma dignidad.

Creemos que es la única de todas las criaturas visibles que es capaz de conocer y amar a su Creador y solo él está llamado a participar en la vida de Dios, creemos que fue creado a su imagen y esta es la razón fundamental de su dignidad de persona.

Creemos que el hombre fue creado para servir y amar a Dios.

Creemos que debido a la comunidad de origen el género humano forma una unidad que nos hace a todos verdaderamente hermanos.

Creemos que la persona humana es un ser a la vez corporal y espiritual

Defendemos la vida desde la concepción hasta su muerte natural.

FAMILIA

La familia es la célula original de la vida social. Es la sociedad natural en que el hombre y la mujer son llamados al don de sí en el amor y en el don de la vida. La autoridad, la estabilidad y la vida de relación en el seno de la familia constituyen los fundamentos de la libertad, de la seguridad, de la fraternidad en el seno de la sociedad. La familia es la comunidad en la que, desde la infancia, se pueden aprender los valores morales, se comienza a honrar a Dios y a usar bien de la libertad. La vida de familia es iniciación a la vida en sociedad.

Creemos que la familia debe vivir de manera que sus miembros aprendan el cuidado y la responsabilidad respecto de los pequeños y mayores, de los enfermos o disminuidos, y de los pobres. Numerosas son las familias que en ciertos momentos no se hallan en condiciones de prestar esta ayuda. Corresponde entonces a otras personas, a otras familias, y subsidiariamente a la sociedad, proveer a sus necesidades

La familia debe ser ayudada y defendida mediante medidas sociales apropiadas. Cuando las familias no son capaces de realizar sus funciones, los otros cuerpos sociales tienen el deber de ayudarlas y de sostener la institución familiar. En conformidad con el principio de subsidiariedad, las comunidades más numerosas deben abstenerse de privar a las familias de sus propios derechos y de inmiscuirse en sus vidas.

La importancia de la familia para la vida y el bienestar de la sociedad entrañan una responsabilidad particular de ésta en el apoyo y fortalecimiento del matrimonio y de la familia. La autoridad civil ha de considerar como deber grave el reconocimiento de la auténtica naturaleza del matrimonio y de la familia, protegerla y

fomentarla, asegurar la moralidad pública y favorecer la prosperidad doméstica.

La comunidad política tiene el deber de honrar a la familia, asistirle y asegurarle especialmente:

— la libertad de fundar un hogar, de tener hijos y de educarlos de acuerdo con sus propias convicciones morales y religiosas;

— la protección de la estabilidad del vínculo conyugal y de la institución familiar;

— la libertad de profesar su fe, transmitirla, educar a sus hijos en ella, con los medios y las instituciones necesarios;

— el derecho a la propiedad privada, a la libertad de iniciativa, a tener un trabajo, una vivienda, el derecho a emigrar;

— conforme a las instituciones del país, el derecho a la atención médica, a la asistencia de las personas de edad, a los subsidios familiares;

— la protección de la seguridad y la higiene, especialmente por lo que se refiere a peligros como la droga, la pornografía, el alcoholismo, etc.;

— la libertad para formar asociaciones con otras familias y de estar así representadas ante las autoridades civiles.

Queremos el derecho de los padres a determinar la educación de los hijos y el de los hijos a disponer de un hogar estable, que es su medio natural de desarrollo.

Deberes de los hijos

La paternidad divina es la fuente de la paternidad humana, es el fundamento del honor debido a los padres. El respeto de los hijos hacia su padre y hacia su madre, se nutre del afecto natural nacido del vínculo que los une.

Deberes de los padres

A la educación moral y a su formación espiritual. El derecho y el deber de la educación son para los padres primordiales e inalienables.

Creemos que los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Creemos que es su responsabilidad la creación de un hogar, donde la ternura, el perdón, el respeto, la fidelidad y el servicio desinteresado sean norma.

Creemos que la familia es el lugar apropiado para la educación de las virtudes. Esta requiere el aprendizaje de la abnegación, de un sano juicio, del dominio de sí, condiciones de toda libertad verdadera. Los padres han de enseñar a los hijos a subordinar las dimensiones materiales e instintivas a las interiores y espirituales. Es una grave responsabilidad para los padres dar buenos ejemplos a sus hijos.

Creemos que la familia constituye un medio natural para la iniciación del ser humano en la solidaridad y en las responsabilidades comunitarias. Los padres deben enseñar a los hijos a guardarse de los riesgos y las degradaciones que amenazan a las sociedades humanas.

Creemos que la forma de vida en la familia puede alimentar las disposiciones afectivas que, durante toda la vida, serán auténticos cimientos y apoyos de una fe viva.

Los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen el derecho de elegir para ellos

una escuela que corresponda a sus propias convicciones. Este derecho es fundamental. Los poderes públicos tienen el deber de garantizar este derecho de los padres y de asegurar las condiciones reales de su ejercicio.

EN LO SOCIAL:

Educación: Creemos como derecho fundamental de la persona humana que todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, por poseer la dignidad de persona, tienen derecho inalienable a la educación, a una formación integral de la persona, de manera que cada niño, adolescente o joven desarrolle armónicamente sus condiciones físicas, morales e intelectuales.

La educación ha de promover la formación de la persona humana en orden a su fin último y al bien de las sociedades, de las que el hombre es miembro y en cuyas responsabilidades participará cuando llegue a ser adulto.

Creemos en una educación que posea una proyección social, que prepare al alumno para participar en la vida social, de modo que pueda adscribirse activamente a los diversos grupos de la sociedad humana y que estén dispuestos para el diálogo con los demás y presten su colaboración de buen grado al logro del bien común. Una educación que ha de abarcar también la dimensión sexual de la persona, la conciencia moral y la apertura a la dimensión religiosa, a Dios.

Creemos firmemente en el derecho al pluralismo educativo. Frente a un monopolio de la educación por parte de los estados modernos, mantenemos con firmeza el pluralismo escolar.

Creemos en una educación que permita a los jóvenes prepararse activamente en la construcción de una sociedad más justa.

Creemos en la formación integral del hombre.

En la cultura

Creemos la necesidad de potenciar las múltiples dimensiones del quehacer cultural de nuestra nación, así como todo el acervo americano. Creemos necesario fomentar todas aquellas expresiones artísticas argentinas en todos los ámbitos públicos del país, prioritariamente en la escuela, convertida así en un verdadero canal de socialización argentino.

Queremos apoyar a nuestros autores y creadores, científicos y pensadores, así como también de todos aquellos que contribuyan a la unión cultural de latinoamericana.

Deberes de las autoridades civiles

Los que ejercen una autoridad deben ejercerla como un servicio. Nadie puede ordenar o establecer lo que es contrario a la dignidad de las personas y a la ley natural.

El ejercicio de la autoridad ha de manifestar una justa jerarquía de valores con el fin de facilitar el ejercicio de la libertad y de la responsabilidad de todos. Los superiores deben ejercer la justicia distributiva con sabiduría, teniendo en cuenta las necesidades y la contribución de cada uno y atendiendo a la concordia y la paz. Deben velar porque las normas y disposiciones que establezcan no induzcan a tentación oponiendo el interés personal al de la comunidad.

El poder político está obligado a respetar los dere-

chos fundamentales de la persona humana. Y el respeto al derecho de cada uno, especialmente el de las familias y de los desheredados.

Los derechos políticos inherentes a la ciudadanía pueden y deben ser concedidos según las exigencias del bien común. No pueden ser suspendidos por la autoridad sin motivo legítimo y proporcionado. El ejercicio de los derechos políticos está destinado al bien común de la nación y de toda la comunidad humana.

Deberes de los ciudadanos

Los ciudadanos deben colaborar a cumplir el derecho positivo vigente, aunque tiene el derecho y a veces el deber, de ejercer una justa crítica de lo que les parece perjudicial para la dignidad de las personas o el bien de la comunidad.

Creemos que es deber de los ciudadanos cooperar con la autoridad civil al servicio de la verdad, la justicia, la solidaridad y libertad.

Creemos que el servicio de la patria forma parte del deber de gratitud y del orden de la caridad.

Creemos en el deber de acoger, en cuanto sea posible, al extranjero que busca seguridad y los medios de vida que no puede encontrar en su país de origen. Las autoridades deben velar para que se respete el derecho natural que coloca al huésped bajo la protección de quienes lo reciben.

Creemos que el inmigrante está obligado a respetar con gratitud el patrimonio material y espiritual del país que lo acoge, a obedecer sus leyes, contribuir a sus cargas e integrarse socialmente.

Creemos que el ciudadano tiene obligación en conciencia de no seguir las prescripciones de las autoridades civiles cuando estos preceptos son contrarios a las exigencias del orden moral, o a los derechos fundamentales de las personas.

Cuando la autoridad pública, excediéndose en sus competencias, oprime a los ciudadanos, éstos no deben rechazar las exigencias objetivas del bien común; pero les es lícito defender sus derechos y los de sus conciudadanos contra el abuso de esta autoridad, guardando los límites que señala la ley natural.

La comunidad política

Toda institución se inspira, al menos implícitamente, en una visión del hombre y de su destino, de la que saca sus referencias de juicio, su jerarquía de valores, su línea de conducta. La mayoría de las sociedades han configurado sus instituciones conforme a una cierta preeminencia del hombre sobre las cosas. Sólo la religión divinamente revelada ha reconocido claramente en Dios, Creador y Redentor, el origen y el destino del hombre.

Por lo que creemos que las autoridades civiles deberían juzgar y decidir a la luz de la Verdad sobre Dios y sobre el hombre:

Las sociedades que ignoran esta inspiración o la rechazan en nombre de su independencia respecto a Dios se ven obligadas a buscar en sí mismas o a tomar de una ideología sus referencias y finalidades; y, al no admitir un criterio objetivo del bien y del mal, ejercen sobre el hombre y sobre su destino, un poder totalitario, declarado o velado, como lo muestra la historia.

Creemos que la Iglesia, que por razón de su misión y de su competencia, no se confunde en modo alguno con la comunidad política pero es a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana. La Iglesia respeta y promueve también la libertad y la responsabilidad política de los ciudadanos.

EN LO ECONOMICO:

Creemos en la armonía entre el trabajo y el capital, en una relación dinámica entre estos componentes.

Creemos en una economía que busque fundamentalmente la integración con los mercados latinoamericanos, como su base natural de crecimiento y expansión.

Creemos en una industria nacional pujante y apuntalada por el estado, en donde el gasto público debe ir enfocado a la productividad.

El sistema impositivo, a su vez, deberá estar basado en la progresividad, la transparencia y el fomento de la competitividad de la producción nacional, cuya distribución deberá contar con un adecuado sistema de coordinación financiera que promueva la eficiencia del gasto público.

Se priorizará el desarrollo y la activación del potencial de nuestro territorio y nuestro pueblo, garantizando el trabajo a todo aquel que tenga la edad y la capacidad productiva. Todos tienen el derecho y el deber de trabajar.

Prestar especial protección a nuestros mayores, a los menores de edad y a los sectores más desprotegidos.

El respaldo de la moneda se basará en las riquezas, los recursos nacionales y productos producidos por la Argentina; en rubros como la agroindustria, minería, energía y otros; en la capacidad de trabajo y producción del pueblo trabajador.

Política Fiscal:

Se propenderá a un sistema fiscal equilibrado, eficaz y eficiente, simplificando la estructura fiscal e impositiva gravando a aquellos sectores, organizaciones, empresas e individuos que disponen de mayor poder económico, político y social para concentrar riquezas. Por ello, se priorizará la aplicación efectiva de los impuestos a las Ganancias y a los Ingresos Brutos (personas y empresas).

Se suprimirá inmediatamente el Impuesto a las Ganancias sobre personal en relación de dependencia. El sueldo de un empleado no es una «ganancia», es un ingreso. Ganancias tienen los emprendimientos económicos a riesgo, como son las empresas.

Al mismo tiempo, se reducirá secuencialmente hasta su desaparición total todo impuesto al consumo popular, especialmente el IVA – Impuesto al Valor Agregado, que sólo se aplicará al consumo de elementos de lujo (alhajas, automóviles de alta gama, embarcaciones, casas de alto valor, aeronaves, etc), o redundantes (segundas viviendas o en zonas de veraneo, productos de lujo, etc.).

La reducción y posterior desaparición del interés sobre el dinero dentro de la economía, liberará amplios recursos que permitirán reducir y simplificar la estructura impositiva por cuanto, a mayor expansión y crecimiento económico, mayor será la recolección de impuestos.

El Presupuesto Nacional se basará sobre sus ingresos fiscales y ordenará sus prioridades de manera realista y justa.

DECLARACION DE PRINCIPIOS del Partido «ABBANCE TREVELIN»

Creemos en Dios, fuente de toda razón y justicia.
Creemos en la libertad de culto mientras estos estén reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, u organismo que lo reemplace.

Creemos como forma de gobierno la representativa republicana y federal, según lo establece la Constitución Nacional.

Creemos que los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a las normas vigentes.

Creemos que los ciudadanos gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano, estando en un estado de libertad.

Creemos en la necesidad que todo ciudadano tenga la posibilidad real de ser escuchado y llegar a gobernar en cualquier estamento, ya sea municipal, provincial o nacional sin otro requisito que la idoneidad.

Creemos en la necesidad de convocar a todos aquellos que luchan por sus ideas desde las distintas expresiones de la vida socio- política en esta comunidad.

Creemos necesario crear reales oportunidades a los sectores postergados.

Creemos en la necesidad de apoyar a las iglesias en su función social.

Creemos en un Estado que abogue por el equilibrio entre la economía de mercado y la justicia social, evitando por todos los medios la concentración económica y la corrupción, la desocupación, la pobreza y la crisis productiva.

Creemos que la globalización planteada en los términos actuales va en detrimento de la patria y solo a favor de ciertos intereses dominantes.

Creemos que la cultura es un factor decisivo para constituir un país abierto, tolerante, plural y dinámico.

Creemos que nuestros mayores merecen el mayor de las consideraciones teniendo en cuenta su experiencia, madurez y sabiduría, por lo que creemos imprescindible darles un lugar privilegiado en todos los ámbitos.

Creemos en la defensa del ser humano desde su concepción hasta su muerte natural.-

Creemos que nacemos hombre o mujer.-

Creemos que hay que combatir pertinazmente la ideología de género, la eutanasia, la pedofilia y el laicismo totalitario y anti cristiano.-

Creemos en los valores tradicionales, en la familia como célula primordial de la sociedad.

Creemos en la educación, salud y seguridad como base del desarrollo humano del país

Creemos en las verdades inmutables y rechazamos el relativismo.-

Creemos en el Teocentrismo y no el antropocentrismo.-

Creemos en un poder mundial que nos sojuzga empleando estrategias como dividir al pueblo, fomentar deuda

externa, imponer ideologías de muerte, promover el consumo de drogas, de medicamentos, comprar medios de comunicaciones, voluntades e imponer gobernantes.

Creemos en poderes vernáculos que les hacen el juego a estos poderes.

Creemos y abogamos por la paz como único medio de lucha.

Creemos en el cuidado del medio ambiente y en el desarrollo sustentable basado en el impacto social.

Valoramos la cultura nacional.

Creemos en un proyecto federal, que articule la integración de toda nuestra geografía en reales objetivos comunes.

Creemos en la integración latinoamericana.

Creemos que estos principios se logran con acción y ejemplo.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO ABBANCE Trevelin

CAPÍTULO PRIMERO SIMBOLOS Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO 1: El Partido se denominara ABBANCE Trevelin, adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: El Partido ABBANCE Trevelin afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chubut, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por

- a) Las contribuciones de los afiliados.
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- e) Los subsidios del Estado.
- f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos.

Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la comisión revisora de cuentas. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos miembros de dicha comisión como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

CAPÍTULO CUARTO FORMACIÓN

ARTÍCULO 4: Crease el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentara su funcio-

namiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (Art. 46 Ley 23.298).

CAPÍTULO QUINTO DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 5: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTÍCULO 6: No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido.
- e) Todos quienes estén inhabilitados o expulsados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos.

ARTÍCULO 7: Son obligaciones de los afiliados.

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTÍCULO 8: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión.

Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPÍTULO SEXTO ORGANOS PARTIDARIOS

ARTÍCULO 9: El gobierno, administración y fiscalización partidario de ABBANCE Trevelin corresponde a sus afiliados por medio de la Asamblea General, el Comité Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas

ARTÍCULO 10: Son órganos partidarios serán:

- a) Órgano Gobierno: La Asamblea General
- b) Órgano Ejecutivo: El Comité Directivo
- c) Órgano de Fiscalización: La Comisión Revisora de Cuentas

Los órganos partidarios fijarán la Sede Partidaria en calle Amancay N° 100 en la Ciudad de Trevelin.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11: El Asamblea General es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Tendrá una Presidencia elegida por el voto directo y secreto de los afiliados. Estará integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y dos (2) Vocales. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 12: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Comité Directivo, o bien a solicitud del Veinte Por ciento (20%) de los afiliados. Podrán participar de las mismas todos los afiliados al Partido ABBANCE Trevelin, tendrán derecho a un voto cada uno, siempre y cuando estén inscriptos en el Padrón Electoral de la Ciudad y no tengan medidas inhibitorias. También podrán participar con voz y sin voto otras personas que a criterio de la Asamblea General sean habilitadas.

ARTÍCULO 13: Para sesionar se requiere un quórum con la mitad más uno de los afiliados del Partido en la primera citación y transcurrida una hora, se dará inicio con los afiliados presentes, siempre y cuando supere el número de diez para esta segunda convocatoria. Sus deliberaciones se registrarán por la Carta Orgánica y supletoriamente por la Ley XII N° 2 de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 14: Corresponde al Asamblea General.

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.
- c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.
- d) Aprobar lo actuado por el Comité Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Disciplina y la Junta Electoral.
- e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.
- f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes.
- g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.
- h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

i) Verificar los poderes de los asambleístas, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 15: El Comité Directivo es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea General y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de Trevelin.

ARTÍCULO 16: Estará compuesto por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario Gene-

ral, un (1) Secretario Político, un (1) Secretario de Finanzas y un (1) Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones del Comité Directivo.

- a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
- b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
- e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Dictar su reglamento interno.
- f) Convocar a elecciones internas. Convocar al Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.
- h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.
- i) Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la Ciudad de Trevelin.
- j) El Presidente del Comité representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 18: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de administración financiera del Partido. Será designada por la Asamblea General, estará compuesta como máximo por tres (3) miembros, preferentemente profesionales en Ciencias Económicas y tres (3) suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 19: Tendrá a su cargo administrar y verificar el movimientos de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 20: En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. Sus miembros son los responsables de fiscalizar el desenvolvimiento del Comité Directivo en cuanto al manejo de los fondos, y serán quienes reciban las denuncias de los afiliados en este tema, para accionar en consecuencia, según corresponda.

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Asamblea General, el balance anual

y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración de la Asamblea, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPÍTULO SEPTIMO ORGANO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos (2) años en sus funciones.

Estará integrado por un (1) Presidente y cinco (5) Vocales Titulares, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán cinco (5) Vocales Suplentes.

ARTÍCULO 23: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 24: El Tribunal deberá actuar a instancia del Comité Directivo o de petición escrita de diez afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- a) amonestación,
- b) suspensión de la afiliación,
- c) desafiliación y
- d) expulsión.

ARTÍCULO 25: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 26: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el Asamblea General, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

ARTÍCULO 27: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTÍCULO 28: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los afiliados electos. El mandato de la Junta Electoral termina con la elección de una nueva Junta Electoral, que se renovarán cada dos (2) años. Sus miembros podrán ser reelectos en sus funciones.

CAPÍTULO NOVENO APODERADOS

ARTÍCULO 29: Los apoderados del partido serán designados por el Asamblea General. Representarán al

partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

CAPÍTULO DÉCIMO NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 30: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 31: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTÍCULO 32: Los pre candidatos a cargos públicos, como ser pre candidatos a Titulares del Ejecutivo como Legislativos y cualquier otro cargo electivo al que el partido esté legalmente autorizado a participar este partido se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados. La Asamblea General podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a otro Partido político.

ARTÍCULO 33: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTÍCULO 34: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTÍCULO 35: La elección de cargos públicos electivos se hará de conformidad a lo establecido por el art. 66 de la Ley XII N° 9, modificada por la ley XII N° 10

ARTÍCULO 36: El Partido podrá elegir pre candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización de la Asamblea General por mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 37: El Partido sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Asamblea General.

ARTÍCULO 38: En caso de disolución del Partido, el

Patrimonio de este será donado al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 39: Se establecen las incompatibilidades para ejercer cargo públicos las establecidas en la ley de Ética de la Función Pública I- N° 231 (Antes Ley 4816).-

CAPÍTULO DECIMO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 40: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Asamblea General Distrito, se expida al respecto.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 02 04-01-19

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor de la Municipalidad de El Maitén en la persona de su Intendente Municipal, Don Oscar Rubén CURRILEN, D.N.I. N° 12.194.137, el cual será destinado para solventar gastos que demande la adquisición de indumentaria deportiva para la Escuela de Patín Artístico de la referida ciudad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 04 04-01-19

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor de la Municipalidad de El Maitén en la persona de su Intendente Municipal, Don Oscar Rubén CURRILEN, D.N.I. N° 12.194.137, el cual será destinado para solventar gastos que demande la adquisición de elementos para la Escuela Municipal de Hockey de la referida ciudad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 05 **09-01-19**

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación directa con la firma «CAMIONES PATAGONICOS S.A.», con domicilio constituido en Hipólito Irigoyen 1430 de la ciudad de Trelew en concepto la adquisición de repuestos y accesorios del vehículo oficial Chevrolet Vectra JAN-429.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$41.267,27), se imputarán en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1- Inciso 2.5.1, 2.5.2 Y 2.9.6 - U.G.11999 -, Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° V-12 **23-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- RECONOCER por razones humanitarias y con goce íntegro de haberes, el plazo de la Licencia Extraordinaria (enfermedad de larga evolución), prescripta en el Artículo 10° - apartado 2) - Anexo I del Decreto I N° 2005/9, a favor de la agente Mónica Eileen OWEN (M.I. N° 13.409.670 - Clase: 1957), a partir del día 21 de julio del año 2017 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, inclusive.-

Res. N° V-13 **23-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones, a partir del 26 de junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la Honorable Legislatura Provincial – Bloque Chubut Somos Todos, a la agente Romina ALZUGARAY (M.I. N° 34.258.975 - Clase 1988), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 – Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El Bloque de Chubut Somos Todos de la Honorable Legislatura Provincial, deberá Remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° V-16 **23-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 1° de enero de 2019, la renuncia interpuesta por la agente Amelia Raquel SANTOS (M.I. N°21.712.229 - Clase 1970), quien revis-

ta el cargo Jefe de Departamento Mantenimiento - Nivel II - Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Capacitación - Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo se procederá a abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, veintisiete (27) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, correspondientes al año 2018, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F 10 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° V-17 **23-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2018, de la agente Marcela Carol MELLADO (M.I. N° 24.610.656 - Clase 1975), al cargo Secretaria Privada de la señora Subsecretaria de Información Pública, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° V-20 **23-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente Paola Anabella OLIVA (M.I. N° 31.563.427 - Clase: 1985) al cargo Secretaria Privada del Subsecretario de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al que fuera designada mediante Decreto N° 12/16, a partir del día 15 de enero de 2019.-

Artículo 3°.- La agente mencionada en el Artículo precedente volverá a cumplir funciones en su cargo de revista, Ayudante Administrativo - Código: 3-004 - Clase: IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporaria, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° V-21 **24-01-19**

Artículo 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la ex agente Elisa Ofelia LOPEZ (M.I. N° 13.968.027 - Clase 1960), el pago de veintiún (21) días de licencia no usufructuadas, correspondientes al año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2005/91.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F.

10 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria.-

Inciso b) del Artículo 61° de la Ley I N° 74.

Artículo 2°.- DETERMINAR la inexistencia de perjuicio fiscal.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. N° II-28 **17-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Autorizar a cumplir funciones en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew a la agente Virginia Graciela CORREA (DNI N° 30.517.622 - Clase 1984), cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del Plantel Básico de la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°.- El Sectorial de Personal del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Gobierno sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. N° II-29 **22-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 17 de marzo de 2018, en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico del Instituto Superior de Formación Policial N° 811 (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Segundo Año al Agente de Policía JUÁREZ Daniel Alejandro (M.I. N° 38.518.151 - Clase 1994).-

Res. N° II-30 **22-01-19**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Segundo Andrés RUPALLAN (M.I. N° 14.504.767 - Clase 1961), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón Apoyo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° II-31 **22-01-19**

Artículo 1°.- DECLARAR la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en el Sumario Administrativo N° 16-DGS-2018 caratulado: «s/Presunto hurto de una notebook marca Lenovo Idea – G.B.» por aplicación del

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-13 **24-01-19**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente BRANDONI, Hernán Diego (M.I N° 26.846.492 - Clase 1978) cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta mediante Decreto N° 1702/14, a partir del 31 de diciembre de 2018.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-76 **22-01-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ALVARADO, Irispina Concepción (M.I. N° 13.777.852 - Clase 1957), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Escuela N° 1024 San Juan Bosco de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de octubre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-77 **22-01-19**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente HUALA, Delia Mirta (M.I. N° 10.657.303 - Clase 1952), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Escuela N° 2403 de la ciudad de Esquel, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1046/14, a partir del 01 de junio de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-78 **22-01-19**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial N° 408 de la ciudad de Comodoro

Rivadavia, a la docente de la Escuela de Nivel Inicial N° 411 de la localidad de Sarmiento, dependientes de las Supervisiones Técnicas Escolares de Educación Inicial de la Región VI (Comodoro Rivadavia) y Región V (Sarmiento), respectivamente, docente VENINGA, Ana Nora (M.I N° 17.178.410 - Clase 1965), por el período lectivo 2018.

Res. N° XIII-79 22-01-19

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución XIII N° 255/17, debiendo decir: «Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente PARRA, Mirta Mabel (MI N° 13.610.248 - Clase 1960), en un (1) cargo Vicedirector Titular de la Escuela N° 185 jornada simple de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de abril de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.»

Res. N° XIII-80 22-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente SANDOVAL, Alejandro, (MI N° 7.331.123 - Clase 1941), al cargo del Agrupamiento Personal Obrero Categoría II - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 35 de la localidad de Gobernador Costa, designado mediante Decreto N° 1048/14, interpuesta a partir del 01 de enero de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-81 22-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ARANDA, Elisa (M.I. N° 10.991.465 - Clase 1953), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Escuela N° 610 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de diciembre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-82 22-01-19

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2019 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 419, jornada simple, de la localidad de Río Mayo, Provincia del Chubut, señora HAPONIUK, Ivana Karina (M.I. N° 28.019.197 - Clase 1981), a escuelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° XIII-83 22-01-19

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 17 de agosto de 2017 al agente ANTENAO, Anibal Ale-

jandro (MI N° 24.342.963 - Clase - 1975), a un (1) cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 216 de la ciudad de Trelew, designado mediante Decreto N° 1928/14.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.-

Artículo 3°.- Reconocer lo actuado por la Dirección de Administración Financiera con respecto a los sueldos abonados a los derecho-habientes correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme a lo establecido por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Res. N° XIII-84 22-01-19

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 17 de enero de 2017 a la Agente BARUA OBREGON, Julia Gerarda (M.I N° 18.686.525 - clase 1952), en un (1) cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Escuela N° 703 de Puerto Madryn, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1048/14.-

Artículo 2°.- Reconocer lo actuado por la Dirección de Administración Financiera con respecto a los sueldos abonados a los derecho-habientes correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme a lo establecido por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

Res. N° XIII-85 22-01-19

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente MAC LEAN, Roberto Jesús, (M.I N° 11.731.311 - Clase 1955), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 418 de Alto Río Senguer, designado mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de Febrero de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-86 22-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente BOTTARI, Carina Vanesa, (M.I N° 28.076.021 - Clase 1980), quien revista en Planta Transitoria en funciones de Servicios dependiente de la Delegación Administrativa Región VI de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 688/10, a partir del 23 de Agosto de 2018, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de

acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-87 22-01-19

Artículo 1°.-ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente VERA, Roberto José, (M.I N° 21.661.566 - Clase 1970), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 73 de Ricardo Rojas, designado mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 23 de Agosto de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

dos por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Abónese a las personas que se detallan en el Anexo I la liquidación resultante del reconocimiento efectuado por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Mensualizase a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para la realización de ciento sesenta (160) horas mensuales como operadores de apoyo en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se imputa en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Rawson, del Presupuesto para el año 2018.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-20 23-01-19

Artículo 1°.- Reconocer los servicios presta-

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CAT. INGRESANTE EQUIVALENTE	REG.MENSUAL	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO/EQUIPO TRATANTE
SAN MARTIN, Graciela del Carmen	32.650.252	1987	Operador de Apoyo	D - II - 1 - 4	160 HS.	27/08/2018	31/12/2018	Hospital Subzonal Rawson
JUAN, Luis Daniel	32.964.367	1987	Operador de Apoyo	D - I - 1 - 5	160 HS.	06/08/2018	31/12/2018	Hospital Subzonal Rawson
TEIXEIRA, Brenda Maricel	30.883.632	1984	Operador de Apoyo	D - II - 1 - 4	160 HS.	03/08/2018	31/12/2018	Hospital Subzonal Rawson
CALONGE, Facundo	38.597.097	1996	Operador de Apoyo	D - II - 1 - 4	160 HS.	06/08/2018	31/12/2018	Hospital Subzonal Rawson

Res. N° XXI-21 23-01-19

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados por la señora AYALA, Verónica Beatriz (Clase 1973 - M.I.N° 23.388.585), con un cupo de ciento sesenta (160) horas mensuales como operadora de apoyo en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir del 03 de septiembre de 2018 y hasta la fecha de notificación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Abónese a la señora AYALA, Verónica Beatriz (Clase 1973 - M.I N° 23.388.585) la liquidación resultante del reconocimiento efectuado por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Mensualizase a la señora AYALA, Verónica Beatriz (Clase 1973 - M.I N° 23.388.585) como así también a la señora DOMINGUEZ, Luciana Vanesa (Clase 1987 - M.I N° 32.904.968) para la realización de ciento sesenta (160) horas mensuales como operadores de apoyo en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018. Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Servicio Administrativo Financiero 75 Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2018.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 27 09-01-19

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$522.600,00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado «TRABAJAR PARA INCLUIR» y al Programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de ENERO del 2019.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia correspondiente a la liquidación del mes de ENERO del 2019, asciende a la suma de: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$55.950,00); ESQUEL la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$16.950,00); PUERTO MADRYN la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN CON 00/100 (\$23.100,00); RAWSON la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$16.950,00); y corresponde a TRELEW la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO

MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$88.050,00); los cuáles serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quién transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Cláusulas Cuartas de los Convenios referidos en los considerandos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Actividad 4 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - 01 - Ayuda Social a Personas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2.019.-

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD GOBERNADOR

Res. N° XXIX-05 17-01-19

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2018, de la señora Roxana Mariela SANCHEZ (M.I. N° 18.027.236 - Clase 1967), al cargo Personal de Gabinete, rango Directora General, dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut, quien fue designada mediante Decreto N° 221/16.-

Res. N° XXIX-08 23-01-19

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución N° XXIX-35/18, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la Dirección General de Comunicación y Gestión, a la agente Manuela Teresa CURAPAN (M.I. N° 12.047.325 - Clase 1956), quien cumple funciones de Servicio - Planta Transitoria, dependiente de la Dirección de Viviendas - Dirección General de Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Conj. N° V-14 MCG y XIII-98 ME 23-01-19

Artículo 1º.- Asignar funciones en la Escuela N° 724, dependiente del Ministerio de Educación, al agente

Alexis David CHÁVEZ (M.I. N° 31.636.966 - Clase 1985), quien cumple funciones Administrativas - Planta Transitoria, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- El Área de Personal del Ministerio de Educación, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Conj. N° V-15 MCG y XXIII-06 MP 23-01-19

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Asignar funciones, a partir del 17 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Florencia Vanina TEJADA (M.I. N° 35.887.354 - Clase 1991), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales - Subsecretaría de Coordinación - Ministerio de la Producción.-

Artículo 3º.- El Departamento de Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal del Ministerio de la Producción.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. Conj. N° V-18 MCG y II-34 MG 23-01-19

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del crite-

rio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Privada del señor Ministro Coordinador de Gabinete, otorgada mediante Resolución Conjunta Nros. V-95/18 y II-178/18, al Sub Oficial Principal Sergio Rafael SANTOS (M.I. N° 13.720.644 – Clase 1960), de la Agrupación Comando - Escalafón General, del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut - Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Privada del señor Ministro Coordinador de Gabinete, otorgada mediante Resolución Conjunta Nros. V-158/18 y II-329/18, al Cabo 1° Aldo Ariel RODRIGO (M.I. N° 29.260.347 - Clase 1982), de la Agrupación Comando - Escalafón General, del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut - Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN
SOCIAL**

**Res. Conj. N° V-19 MCG y
IV-09 MG**

23-01-19

Artículo 1°.- Adscribir a la agente Daniela Belén ARRATIVE (M.I. N° 36.650.557 - Clase: 1991), quien revista el cargo Oficial Administrativo - Código: 3-002 - Clase: II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social al Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de personal del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE LA
FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**Res. Conj. N° II-32 MG y
IV-08 MFyPS**

22-01-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al agente Alfredo Emanuel FRANCO (D.N.I. N° 33.392.513 - Clase 1987),

cargo Planta Temporaria, Categoría 4-A, Agrupamiento Personal Servicios Generales de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 03 de abril de 2018.

Artículo 3°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la entonces Secretaría de Seguridad y Justicia, al agente Alfredo Emanuel FRANCO (D.N.I. N° 33.392.513 - Clase 1987), cargo Planta Temporaria, Categoría 4-A, Agrupamiento Personal Servicios Generales de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 04 de abril de 2018 y hasta el 21 de mayo de 2018.

Artículo 4°.- El sectorial de personal del Ministerio de Gobierno, deberá remitir un informe mensual al Ministerio de la Familia y Promoción Social sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE
GOBIERNO**

**Res. Conj. N° XXIII-05 MP y
II-33 MG**

23-01-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente ALE Silvina Soledad, (M.I. N° 29.581.248 - Clase: 1982), quien revista en el cargo: Ordenanza «B» - Código 1-017 - Clase VI del Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Temporaria - de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive; en la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Prorrogar la asignación de funciones de la agente ALE Silvina Soledad, (M.I. N° 29.581.248 - Clase: 1982), a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive; en la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- El área de Personal del Ministerio de la Producción, deberá remitir un informe mensual, sobre el cumplimiento de la norma vigente en materia de presentismo por parte de la agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal del Ministerio de Gobierno.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE
TERRESTRE****Disp. N° 03 15-01-19**

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2019 el vencimiento del Plazo establecido para la renovación del parque móvil ,Modelo 2000 hasta los Modelos 2008 categoría M3, que prestan el Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros a partir de la fecha de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- Dichos vehículos deberán realizar la Revisión Técnica Mecánica Obligatoria hasta el 31/12/19.-

Disp. N° 04 15-01-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Inscripción en el Registro «Servicios de Transportes Turísticos hasta ocho (8) plazas» hasta alcanzar la cantidad de cien (100) unidades, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 2°.- Los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Disposición 03/18 SsAT-GB no se modifican.-

NOTAS**TRIBUNAL ELECTORAL****NOTA N° 61/T.E.P/19****Rawson, 22 de Enero de 2019**

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL- Puerto Madryn s/ Reconocimiento (Expte. N° 1253-P-2018), en fecha 29 de noviembre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL» (art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 30-01-19 V: 01-02-19

NOTA N° 62/T.E.P/19**Rawson, 22 de Enero de 2019**

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados PARTIDO MUNICIPAL «MOVIMIENTO JUNTOS POR COSTA» s/RECONOCIMIENTO (Expte. N° 1259-P-2018) en fecha 07 de diciembre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «MOVIMIENTO JUNTOS POR COSTA» (art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 30-01-19 V: 01-02-19

Sección General**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AGUIAR, EDUARDO ALFREDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguiar, Eduardo Alfredo s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 001960/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 16 de 2018.

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 28-01-19 V: 30-01-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ JOSE OSVALDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Rodríguez José Osvaldo s/ Sucesión (Expte. 003297/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 5 de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 28-01-19 V: 30-01-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad, a cargo del Dr. María Faiella Pizzul, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Esther Tame, en autos caratulados «Oroquieta, Luis María s/Tercería de mejor derecho en autos Sucesores de Pandullo, Rumana Antonia c/Supertiendas El Sheik S.A. s/Cobro de Pesos (180/37/1983/34699)»

(Expte. 117/2009) cita y emplaza a las Sras. MARIA LAURA ROMANO, MARÍA ELISA ROMANO Y MARIA JULIETA ROMANO por el plazo de quince (15) días con más el plazo de quince (15) días en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. (conf. arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.).-

El presente Edicto debe publicarse por DOS días en el Boletín Oficial Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia del Chubut y en el diario de mayor circulación en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el diario El Chubut, debiendo observar este último que los caracteres tipográficos en fuente arial tamaño 8 que corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98).-

Trelew, Chubut, 18 de Diciembre de 2018.-

MARIATAME
Secretaria

I: 30-01-19 V: 31-01-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Daniel Tejero, en autos caratulados «Serapio, Esmeralda Del Valle c/Polini Alvaro Carlos y otros s/ Beneficio de litigar sin gastos» (Expte. 54/2017) cita y emplaza al Sr. ALVARO C. POLINI para que en el término de cinco (05) días, se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C.).

El presente Edicto debe publicarse por DOS días en el Boletín Oficial y en el diario El Chubut, debiendo observar este último que los caracteres tipográficos en fuente arial tamaño 8 que corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98).-

Provisoriamente el edicto se encuentra exento de pago de gastos y sellados por tratarse de un beneficio de litigar sin gastos.-

Trelew, 10 de Octubre de 2018.

Dr. DANIELOSCAR TEJERO
Secretario

I: 30-01-19 V: 31-01-19

FRANCO HERMANOS S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Por Escritura Pública N° 3 de fecha 07/01/2019.

Registro Notarial N° 38 a cargo de la Escribana Ana María Sañudo de Freile; entre Dora Esther ESPINOZA, nacida el 16/11/1957, DNI 13.564.338, CUIL 20-13564338-1, viuda de sus primeras nupcias con Alfredo Franco; Melisa FRANCO, nacida 5/5/1984, DNI 30.936.139, CUIL 27-30936139-9, soltera; Damián Alfredo FRANCO, nacido el 16/7/1989, DNI 34.664.981, CUIL 20-34664981-0, soltero y Analía FRANCO, nacida el 23/08/1990, DNI 35.383.350 CUIL. 27-35383350-8, soltera: todos argentinos, comerciantes domiciliados en la calle Enrique de Girolamo número 2976 de Comodoro Rivadavia; La Sociedad girará bajo la denominación FRANCO HERMANOS S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Comodoro Rivadavia. Plazo: 50 años, a partir de la inscripción en el RPC.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociados o no en cualquier lugar de la República a la realización de las siguientes actividades: TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre de cargas sólidas, líquidas y/o gaseosas, materiales petroleros, de personal, o pasajeros, cargas generales, mudanzas, cemento, arena, bloques y/o materiales para la construcción y la industria, en unidades propias o contratadas, y al servicio de terceros y/o de empresas públicas o privadas, en todo el territorio nacional. Prestando además servicios de reparación de mecánica general de automotores, motores, chapa y pintura en vehículos propios y/o de terceros.- Capital Social: Se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, divididos en Ciento cincuenta cuotas sociales de valor nominal Pesos Un mil cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto e integran el 25% en efectivo y el saldo en los plazos legales. Correspondiendo a Dora Esther Espinoza 75 cuotas sociales, por un valor nominal de \$75.000, que representan el 50% del capital social, a Melisa Franco 25 cuotas sociales, por un valor nominal de \$25.000, que representan el 16,67% del capital social, a Damián Alfredo Franco, 25 cuotas sociales, por un valor nominal de \$25.000, que representan el 16,66% del capital social y a Analía Franco 25 cuotas sociales, por un valor nominal de Pesos \$25.000, que representan el 16,67% del capital social.- La Administración de la Sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Dora Esther Espinoza. Cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año. Sede Social: será en calle Enrique de Girolamo número 2976 de Comodoro Rivadavia.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 30-01-19

EXPLORACIONES PATAGONICAS S.A. ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado

publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: «Mediante Asamblea General Ordinaria de accionistas número 27 de fecha 23 de Febrero de 2018, se modificó el Órgano de Administración de la firma EXPLOTACIONES PATAGONICAS S.A.: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Hugo Alejandro COLLA, argentino, D.N.I. N° 20.237.589, CUIT 20-20237589-9, nacido el 22 de Agosto de 1968, empresario, casado, domiciliado en Avenida Piedrabuena N° 162, Rada Tilly, Chubut; DIRECTORA TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Viviana Carolina ALPER, argentina, D.N.I. N° 23.601.757, CUIT 27-23601757-0, nacida el 23 de Diciembre de 1973, abogada, casada, domiciliada en Av. Piedrabuena N° 162, Rada Tilly, Chubut; DIRECTORA SUPLENTE: Gabriela Andrea CESARINI, argentina, D.N.I. N° 27.841.464, CUIL 27-27841464-2, casada, empleada, domiciliado en calle Salta N° 270 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 30-01-19

**CEREZAS PATAGONICAS S.A.
MODIFICACION DE ESTATUTO - CAMBIO DE
JURISDICCION - SEDE SOCIAL - ORGANO DE
ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de Octubre de 2013, ratificada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 16 de Marzo de 2015, se reforma el Estatuto Social en su Artículo 1° y Artículo 9°, quedando redactados de la siguiente manera: «ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina CEREZAS PATAGONICAS S.A. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, siendo continuadora jurídica por transformación de la sociedad CEREZAS PATAGONICAS S.R.L.» y ARTICULO NOVENO: Cada director, en garantía de sus funciones, depositará la suma de diez mil pesos (\$10.000,00) o su equivalente en bonos, títulos públicos o moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o en cajas de valores, a la orden de la Sociedad, o en finanzas, o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad».- Se fija nueva sede social en calle Ramos Mejía N° 380 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- 2.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2014 modificada, por el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 17 de Octubre de 2016, se reformó el Artículo Octavo del Estatuto Social, modificándose el plazo de duración del directorio: «ARTICULO OCTAVO: ADMI-

NISTRACION y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno a un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, si no lo hubiere hecho la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, si correspondiere, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio».-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 30-01-19

**COMPAÑÍA AEREA PATAGONICA S.A.
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Mediante Acta de Asamblea de fecha 01 de Noviembre del año 2016, se designó Órgano de Administración: Director Titular y Presidente del Directorio: Javier Omar MENDIETA, argentino, D.N.I. N° 20.238.606, CUIT 20-20238606-8, casado, nacido el 30 de Marzo de 1968, domiciliado en Gorostiaga N° 1749, piso 6, departamento A, C.A.B.A.; Director Suplente: Luciana Silvia PERROTTA, argentina, D.N.I. N° 24.796.981, CUIT 27-24796981-6, nacida el 07 de julio de 1975, soltera, contadora, domiciliada en Villanueva 1353, Piso 5 C.A.B.A. Término del mandato: tres Ejercicios.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 30-01-19

**EDICTO
DELLAMAR SRL**

Inscripción Órgano de Administración

Por actas de reunión de socios N° 1, N° 2 y N° 3 de fechas 28 del mes de Junio de 2018, 11 del mes de Septiembre del 2018 y 29 del mes de Noviembre del 2018, respectivamente, se inscribe el órgano de administración de la sociedad Dellamar S.R.L. quedando conformado de la siguiente manera: Gerente Titular el Sr. Dellafiore José María Documento Nacional de Identidad N° 29.908.934, Argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 03/01/1983, domiciliado en la calle

Remedios de Escalada N° 1213 de la ciudad de Trelew; y como Gerente Suplente el Sr. Souza Mariñas Miguel Ángel Documento Nacional de Identidad N° 30.883.971, Argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 23/07/1984, domiciliado en Barrio 290 Escalera 13 Dpto. C de la ciudad de Trelew, ambos por un periodo de tres ejercicios económicos.

Publicase por 1 (un) día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 30-01-19

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y CONTROL
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN
JORGE**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16
(Evaluación de Impacto Ambiental)**

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N°1003/16 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Parque Eólico VISTAS DEL ONETO» presentado por la empresa ENAT S.A.; que tramita por Expediente N° 774/18-MAYCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, convoca a Audiencia Pública para el día 1 de marzo de 2019 a las once (11:00) horas en el edificio del Ente Autárquico Comodoro Conocimiento, sito en calle Hudson N° 54, B° 25 de Mayo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en

Rivadavia N° 264, 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; o en la página web de dicho organismo (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar>).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las once (11:00) horas del día 28 de febrero de 2019.

I: 30-01-19 V: 31-01-19

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y CONTROL
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN
JORGE**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16
(Evaluación de Impacto Ambiental)**

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N°1003/16 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Parque Eólico ALTOS DEL RIO CHICO» presentado por la empresa ENAT S.A.; que tramita por Expediente N° 775/18-MAYCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental; convoca a Audiencia Pública para el día 1 de marzo de 2019 a las nueve (09:00) horas en el edificio del Ente Autárquico Comodoro Conocimiento, sito en calle Hudson N°54, B° 25 de Mayo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en Rivadavia N° 264, 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; o en la página web de dicho organismo (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar>).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las nueve (09:00) horas del día 28 de febrero de 2019.

I: 30-01-19 V: 31-01-19

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Equipista «A» - Chofer de Equipos Pesados - Clase X - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste, autorizado por Ley I N° 643.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certi-

ficado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos, Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional o Licencia Nacional Habilitante Cargas Generales de la CNRT Comisión Nacional Reguladora de Transporte. Conducir todo tipo de vehículos automotores. Experiencia certificada mínima de cinco (5) años en el manejo de equipos de transporte y máquinas viales. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos viales en los lugares de la Provincia donde fuere comisionado en campaña para tal finalidad. Poseer conocimientos sobre manejo de equipos y máquinas viales y de conducción de tractores de arrastre o camiones de gran porte semi-remolque. De las redes viales nacionales, provinciales y municipales, con las distintas características y reglamentos y ordenanzas vigentes para el transporte de cargas. Sobre mecánica, electricidad, sistemas de frenos hidráulicos y otros relativos de equipos de transporte. De leyes de tránsito, cargas, pesos y potencias. Normas y procedimientos de la Administración. Atado y amarre de cargas a transportar.

Dentro de los 15 días corridos de notificado, el concursante que resultó primero en el orden de mérito deberá presentar el Carnet Habilitante con el comprobante de Evaluación Psicofísica y el Curso de Capacitación Anual correspondiente, realizado en lugar habilitado por la CNRT. En caso que no presentare el Carnet Habilitante con el comprobante de Evaluación Psicofísica y el Curso de Capacitación Anual correspondiente se lo excluirá del primer lugar del orden de mérito y se llamará al concursante que resultó segundo en el orden de mérito.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 05 y 06 de febrero de 2019 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 13 de febrero de 2019 en la citada Jefatura a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la documentación que acredite que se cumple con todos los requisitos solicitados.

P: 28, 30-01 y 01-02-19

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-AVP-19

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MOTONIVELADORAS CHAMPION 720 A- SERIE III. CUMMINS 6 C.T. 8.3.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.217.505,00.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.900,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de febrero de 2019, a las doce (12:00) horas, en la Sede

Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson Chubut - Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACIÓN: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 28-01-19 V: 30-01-19

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-AVP-19

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES MIL QUINIENTOS (3.500) LITROS DE ANTICONGELANTE PARA CENTRAL Y JEFATURAS DE ZONAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.229.340,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Febrero de 2019, a las doce treinta (12:30) hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson, Chubut - Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-19 V: 30-01-19

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CERO KILOMETRO destinados a equipo recolector/compactador de residuos marca Econovo, con el fin de ser utilizados por el área de Infraestructura, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Sarmiento.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.200.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Mantenimiento de oferta

por 45 días.

PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Departamento de Recaudación – Av. San Martín N° 722 – Municipalidad de Sarmiento.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos - calle Roca y Alberdi – Municipalidad de Sarmiento. Teléfono: (0297) 4893004- 4893451/401. Correo elec-

trónico: comprasobraspublicas@gmail.com

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 06 de febrero de 2019 a las 11:45 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: el día 06 de febrero del año 2019 a las 12:00 horas, en la Sala de reuniones de la Municipalidad de Sarmiento, Av. San Martín N° 722.

P: 16, 21, 24, 28 y 30-01-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCuenta CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Re tributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50